

**REGLAMENTO**
(Resol Nº 021/09 y modif. Nº 213/09)**Fundamento y Objetivos****Equipos de Extensión de la FAUD****Fundamento**

La Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño, a través de la Secretaría de Extensión promoverá el desarrollo de proyectos de extensión a través de la conformación de **“Equipos de Extensión”**, entendiéndolos a estos como al agrupamiento de docentes, en actividad o retirados, de una o más áreas, alumnos, adscriptos y graduados, con el objetivo de realizar tareas que promuevan la transferencia hacia la sociedad y sus organizaciones, la construcción de aportes y soluciones que contribuyan a procesos transformadores de la realidad social, económica y productiva de la región. A superar los factores que limitan el mejoramiento de la calidad de vida, la optimización del uso de los recursos productivos, la adecuada gestión y el desarrollo integral y sustentable de los diferentes sectores de la comunidad.

Objetivo Específico

1. Reconocer institucionalmente y enmarcar, dentro de una normativa que contemple, resguarde y regule, a Grupos de Trabajo que se formen a partir de nuevas temáticas como también a grupos de trabajo que estén llevando proyectos de extensión, sea desde una cátedra como desde grupos interdisciplinarios.
2. Brindar un lugar institucional a proyectos y equipos que realicen aportes desde la Universidad Pública al desarrollo propio del movimiento social y aporten a la transformación de la misma Universidad que el pueblo sostiene con su esfuerzo.

Objetivos Particulares

Estos grupos permitirán incrementar la calidad y la cantidad del accionar universitario en la comunidad:

1. Promoviendo y sensibilizando sobre la importancia de la intervención universitaria en el aporte de conocimientos de utilidad social para la comprensión y resolución de demandas locales.
2. Propiciando la formación y consolidación de nuevos equipos interdisciplinarios de trabajo.

EQUIPOS DE EXTENSIÓN



Facultad de Arquitectura,
Urbanismo y Diseño
Secretaría de Extensión

3. Enfatizando la consolidación de equipos de trabajo que ya se encuentran trabajando en proyectos de extensión, contribuyendo a fortalecer la autogestión de los actores involucrados en cada proyecto.
4. Profundizando la articulación de las funciones universitarias de extensión, investigación y enseñanza.
5. Promoviendo la preparación de estudiantes y jóvenes graduados para la inserción laboral.
6. Promoviendo el reconocimiento por parte de la sociedad de la Arquitectura y del Diseño Industrial como actividad profesional que contribuyan al mejoramiento sustantivo de la calidad de vida.



Reglamento para los Equipos de Extensión de la FAUD

I. Condiciones Generales para la presentación del proyecto

ART. 1º.- El equipo de trabajo tendrá carácter interdisciplinario, estará integrado por docentes de la FAUD o de la UNC, en actividad o no, alumnos y egresados, como también todo personal perteneciente a la Facultad y/o organismos e instituciones provinciales, nacionales e internacionales públicas o privadas.

ART. 2º.- Las tareas deberán estar dirigidas por un Director, quien deberá ser docente de esta casa (profesor titular, adjunto y/o profesor asistente por concurso de oposición y antecedentes) y participar del proyecto Extensionista propuesto. Dicho proyecto también podrá contar con un codirector que deberá ser docente (profesor titular, adjunto, asistente designado por concurso interino).

ART. 3º.- Los proyectos mencionados deberán ser presentados ante la Secretaría de Extensión de la FAUD y ajustarse a las pautas fijadas en la "Guía para la Presentación de Proyectos de Extensión" de la SEU.

La solicitud deberá ser suscripta por el Director del Proyecto, sus integrantes y deberá contener además la conformidad del o los destinatarios del Proyecto (productores, municipios, ONG, asociaciones barriales, comunitarias, productivas con o sin personería jurídica, empresarios, etc.), actas de cooperación o convenios con instituciones que formen parte del proyecto e informar si el mismo se encuentra dentro de un proyecto marco. Cada equipo deberá presentar, dentro de los plazos establecidos, las especificaciones determinadas en los formularios modelos provistos por esta Secretaría de Extensión. En ellos se presentarán los antecedentes del director del proyecto, del codirector, de los alumnos y/o egresados y de todo integrante del equipo.

ART. 4º.- La Secretaría de Extensión de la FAUD deberá avalar el proyecto, pudiendo establecer criterios de prioridad institucional; los que deberán ser definidos y dados a conocer hasta 30 (treinta) días antes del cierre de las convocatorias anuales que se dispongan.

ART. 5º.- Los planes de trabajo tendrán una duración de hasta 12 (doce) meses y podrán ser prorrogados de acuerdo con los informes presentados. Dentro del proyecto deberá incluirse un cronograma de trabajo y se deberá entregar un informe de avance semestral.

ART. 6º.- Las fechas de presentación de propuestas se fijarán en dos convocatorias anuales, estableciéndose como fecha de cierre el día 15 de mayo y 30 de octubre de cada año, para ser elevados a ésta Secretaría.



II. De los evaluadores

ART: 7º.- Con la aprobación del presente reglamento se constituirá un Banco de Evaluadores integrados por docentes con antecedentes en Extensión, profesores titulares y adjuntos de la FAUD a solicitud de cada uno de los departamentos.

ART: 8º.- La constitución de la Comisión Evaluadora tendrá duración por el período de evaluación de los mismos, pudiendo actuar sus miembros en sucesivas Comisiones Evaluadoras de próximas convocatorias, previa aprobación de la Secretaría de Extensión de la FAUD.

ART: 9º.- Los integrantes de las Comisiones Evaluadoras no podrán presentarse como integrantes de Proyectos en la convocatoria en la que actuarán como evaluadores.

III. De la Evaluación del proyecto

ART. 10º.- La aprobación del proyecto por la Secretaría de Extensión y una Comisión Evaluadora designada a cada efecto, se hará en base a la utilidad social del Proyecto con especial atención a las siguientes pautas:

- a) Pertinencia
- b) Carácter Extensionista.
- c) Vinculación y transferencia con el medio.
- d) Especificidad de la participación de la Facultad en el mismo.
- e) Impacto sobre la sociedad que incluya la generación de capacidad de autogestión en los destinatarios.
- f) Factibilidad (correspondencia entre objetivos planteados y metodologías para lograrlos, planificación en el tiempo, recursos solicitados y disponibles).
- g) Estimación de productos o resultados esperados con relación a los objetivos propuestos.
- h) Integración del equipo mayoritariamente por miembros de la FAUD de distintas Áreas y/o carreras (equipo interdisciplinario).
- i) Contribución a la capacitación de los integrantes del equipo. El tratamiento de la información surgida durante el proyecto debe ser correctamente registrada y elaborada para que la misma sea utilizada como material de consulta.
- j) Participación de Organismos y Entidades del medio.

ART. 11º.- En caso de haber más de un Equipo que presente una misma temática, la Secretaría de Extensión y la Comisión Evaluadora definirán la pertinencia e integración de los objetivos propuestos por cada Equipo. Los Proyectos así aprobados por la Secretaría de Extensión serán elevados para su registro y contarán con reconocimiento institucional y certificación de esa Secretaría.



IV. De la Adjudicación de Subsidios

ART. 12º.- Estos programas no contarán en principio con financiación de la FAUD, hasta tanto se reglamente institucionalmente un Fondo de Promoción Extensionista integrado por un porcentaje de aporte de la propia Facultad a parte de los ingresos que ésta secretaría genera a través de pasantías, cursos extracurriculares y otros aportes privados que actualmente se encuentran en vías de gestión. La Secretaría de Extensión considera una necesidad que, sea desde la Facultad, desde la UNC o desde otros organismos y agencias, se implemente a la brevedad un sistema de financiamiento que coloque a la extensión universitaria en el lugar que verdaderamente debe tener en la Universidad Pública.

ART. 13º.- En caso de que se adjudicaran subsidios para el desarrollo del proyecto del Equipo de Extensión proveniente de cualquier Institución Pública o privada, será comunicado desde la Secretaría de Extensión, si la misma fuera la otorgante o intermediaria, al Director del Equipo, la entidad subsidiaria, el monto, la fecha y las características del otorgamiento. En caso de que el Equipo gestione el subsidio, el director del Equipo deberá comunicarlo a la Secretaría de Extensión.

Dicho monto se efectivizará en forma parcial, de conformidad con las etapas previstas en el Proyecto, debiendo rendirse cuenta documentada del uso de los mismos de acuerdo a la Ordenanza del HCD N° 70/99

ART. 14º.- El subsidio otorgado será destinado exclusivamente para solventar los gastos emergentes del cumplimiento del proyecto, consistentes en transporte y movilidad (pasajes, peajes, combustibles), insumos, herramientas, equipamiento básico (cámara digital, bibliografía, instrumental de medición y otros); material que deberá presentarse inventariado con factura de compra; finalizado el proyecto se entregará en donación a la FAUD para su disposición en el área de medios, taller de maquetaría y biblioteca respectivamente. En ningún caso podrá ser utilizado para la compra de computadoras, filmadoras, ni otro elemento de alta tecnología.

En el caso que el proyecto sea adjudicatario de becas, el monto de la misma será asignado como sostén monetario no aplicable a grupos emergentes y se distribuirá en el Equipo a propuesta del mismo en base a las responsabilidades.

ART. 15º.- Si la totalidad de los integrantes del proyecto renunciarán durante el transcurso del usufructo del subsidio o abandonarán las tareas de extensión, que originaran el otorgamiento del mismo, la Secretaria de Extensión de FAUD les exigirá el reintegro de las sumas que se hubieran abonado en concepto de subsidio.



ART. 16.- Los proyectos aprobados que no recibieran el beneficio del subsidio podrán ser ejecutados de conformidad con los participantes. Para la aprobación del informe final deberán cumplimentar lo establecido en el presente reglamento.

V. De las Obligaciones

ART. 17º.- Son obligaciones de los integrantes de los Equipos de Trabajo:

- a) Conocer y aceptar en todas sus partes las obligaciones establecidas en el presente reglamento;
- b) Presentar informes por intermedio del Director, parciales y finales, en las épocas que se establezcan. Los mismos serán presentados por duplicado. Las tareas se deberán realizar conforme al cronograma presentado;
- c) Concurrir a las entrevistas a las que sean citados y proporcionar los elementos que se les requieran para mejor información de los órganos competentes de la Secretaría de Extensión.

ART. 18º.- Son obligaciones del Director del Proyecto:

- a) Cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones de este reglamento, debiendo comunicar a la Secretaría de Extensión cualquier alteración del plan original.
- b) Formular un Plan de Trabajo para cada proyecto y estimar su plazo de ejecución, así como el correspondiente Cronograma;
- c) Dirigir y orientar a los integrantes del equipo, responsabilizándose por su formación;
- d) Presentar los informes parciales y finales en las épocas que para cada caso se establezcan por duplicado. El mismo deberá contener una evaluación sobre la aptitud demostrada por los integrantes del equipo, en el trabajo efectuado. En el caso del informe se deberá adjuntar una opinión del o los destinatarios del plan.
- e) No ausentarse del lugar de trabajo por un período continuo superior a los 30 (treinta) días o discontinuo por un total de 120 (ciento veinte) días durante el proyecto sin que la Secretaría de Extensión haya designado, a su propuesta, un Director Sustituto. El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar al cambio de Director o del lugar de trabajo;
- f) Presentar la rendición de cuentas de los fondos otorgados sujeta a la Ordenanza del HCD N° 70/99

VI. De la Evaluación de Informes

ART. 19º.- Los directores de Proyectos aprobados deberán presentar un informe de avance cada 6 (seis) meses y el informe final al concluir el trabajo ante la Secretaría de Extensión de la FAUD.



ART. 20º.- Las evaluaciones de los informes parciales y del informe final de cada Proyecto estarán a cargo de la Secretaría de Extensión, del Sub Secretario de Extensión y al menos de dos miembros de la comisión Evaluadora de esa convocatoria, considerando los siguientes ítems:

1. Grado de cumplimiento de los objetivos.
2. Grado de cumplimiento de los plazos.
3. Nivel de impacto alcanzado.
4. Modificaciones realizadas.
5. Obstáculos presentados.

VII. De la propiedad intelectual.

ART. 21º.- Cuando el trabajo dé origen a publicaciones, deberán mencionar su condición de Equipo de Extensión, y enviar una copia a la Secretaría de Extensión Universitaria, quien resolverá su destino.

ART: 22º.- Los resultados de los estudios, investigaciones y trabajos realizados por los Equipos serán propiedad conjunta del Director, Codirector (si lo hubiere), de sus integrantes y de las instituciones u organismos que apoyen la realización del proyecto.

ART: 23º.- La Secretaría de Extensión promoverá que los resultados de los proyectos se registren en la entidad pertinente.

ART: 24º.- La participación en los beneficios que pudieran generar los registros (patentes de invención, modelos de utilidad y derechos de propiedad intelectual) producidos por el trabajo realizado por los equipos, se establecerán de común acuerdo entre las partes mencionadas en el inciso anterior.

ART.25º.- La Secretaría de Extensión determinará una fecha para exponer los trabajos finalizados.